



“De lo que han de guardar con los huéspedes pasajeros,
y con los limosneros, demandantes y pobres”

p. 247-252

*Instrucciones a los hermanos jesuitas administradores
de haciendas (Manuscrito mexicano del siglo XVIII)*

François Chevalier (prólogo y notas)

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Historia

1950

280 p.

(Primera Serie 18) [Serie Documental 3]

[Sin ISBN]

Formato: PDF

Publicado en línea: 12 de abril de 2021

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/016/instrucciones_jesuitas.html

D. R. © 2020, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



CAPITULO XIX

De lo que han de guardar con los huéspedes pasajeros, y con los limosneros ⁸³, demandantes y pobres

280.—Por ser inevitable en nuestras haciendas el hospedar algunos forasteros, procuren los Administradores guardar en esto la debida moderación, evitando dos extremos contrarios, uno sería el portarse con todos con impaciencia y desabrimiento, y negando a muchos el hospedaje, otro sería concederlo fácilmente a todos sin distinción

⁸³ *Limosnero*, por mendicante, en América.



de personas con no pequeños gastos de la hacienda.

281.—Para evitar estos extremos, estén advertidos a quienes han de dar hospedaje, y a quienes no. Han de hospedar a los religiosos, así limosneros como caminantes que piden hospedaje. Item a los que van a la hacienda remitidos de la Procuraduría, a negocios suyos o nuestros. Finalmente a otras personas honradas y de satisfacción, así eclesiásticas como seculares a quienes la necesidad obliga a pedir hospedaje en la hacienda.

282.—Por lo contrario, no lo han de dar a gente no conocida y sospechosa y a otros muchos que por evitar gastos en la venta o en los pueblos cercanos buscan de balde el hospedaje en la hacienda. Pero si alguna vez la necesidad fuere urgente, y el pasajero no conocido, déle hospedaje de puer-



tas afuera en algún gavillero o pajar, o en el aposento de los mozos, mas no dentro de la casa.

283.—Generalmente procuren que en los aposentos en que hospedan huéspedes forasteros no haya más alhajas que las precisas para el hospedaje, mas no otras sueltas que pueden hurtar, si no los huéspedes, sus mozos de servicio.

284.—Cuanto a los religiosos limosneros, tendrán asentadas en una tabla las limosnas que se les dan: que son de ordinario del fruto más principal de cada hacienda un tercio, o una fanega. A otros religiosos, se les da en reales para varias necesidades de sus conventos. De unas y otras tendrán la confirmación del Superior, habiéndolas antes conferido con el Procurador donde no estuvieren ya asentadas.



285.—Estas limosnas se dan sólo a los conventos y hospitales que están dentro de aquel obispado, y si acudieren de otros, dirán que no tienen orden del Superior, y lo mismo dirán a otros que pidieren nuevas limosnas para fábricas, etc. Pues deben advertir que el imponer nuevas limosnas le toca al Superior, y para imponerla[s] ha menester causa muy justificada.

286.—Por lo general se excusarán de dar limosna a la multitud de demandas que piden los indios para las imágenes de sus pueblos, y sólo podrán dar un real o dos para algunas que se piden por personas de satisfacción para algunos santuarios célebres y más conocidos.

287.—Cuanto a los pobres mendicantes que acuden a las haciendas a pedir limosna, tengan entrañas de caridad; pues sus ora-



ciones influyen mucho delante de Dios para que se logren los frutos de las haciendas. Por eso tendrán entre las demás licencias firmadas del Superior esta de dar limosna a los pobres, determinando a poco más o menos las que podrán dar cada mes, repartidas por días y semanas, unas en reales, otras en frutos de la hacienda.

288.—Entre estas limosnas, han de tener muy principal lugar las que deben hacer a los pobres indios que viven de pie en la hacienda cuando están enfermos. Porque como entonces no trabajan ni ganan salario, perecen de hambre si no son socorridos. Y así entonces tendrán los Administradores especial cuidado de visitarlos y socorrerlos con algún maíz, chile, sal, etc., o con las sobras de la comida de casa, y algunas medicinas usuales, de que tendrán para estos casos.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS